



Resolución Directoral Nacional N° 234-2009-BNP

Lima, 19 NOV. 2009

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, Informe N° 202-2009-BNP/OA, de fecha 11 de noviembre de 2009, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, la carta N° 035-2009-KZG de fecha 06 de noviembre de 2009, emitida por Ingeniera Kathia Fedora Zárate García y el Informe N° 206-2009-BNP/OAL, de fecha 16 de noviembre de 2009, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la faculta a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, con fecha 03 de septiembre de 2009, se suscribió el contrato N° 012-2009-BNP, derivado de la AMC N° 011-2009-BNP por el Servicio de Supervisión para la Obra: Tercera Etapa PIP “Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima”, con la Ingeniera Kathia Fedora Zárate García;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 211-2009-BNP, de fecha 28 de octubre de 2009, se aprueba el adicional de obra N° 01 con un plazo de ejecución de 45 días calendario para la intervención de nuevas áreas con la ejecución de pisos cerámicos, y el deductivo de obra N° 01 donde se determina la no ejecución de las partidas de retiro de piso vinílico, así como la colocación de pisos cerámico en los ambientes de sótano (Humanidades y Hemeroteca) y los ambientes de depósito del 2°, 4°, 5°, 6° y 7° piso;

Que, con carta N° 035-2009-KZG de fecha 06 de noviembre de 2009, la Ingeniera Supervisora solicita la ampliación de plazo N° 01 por 45 (cuarenta y cinco) días calendario, con el correspondiente incremento en el monto del contrato para la continuación de los trabajos de la Supervisión de la Obra: Tercera Etapa PIP “Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima” y adicional de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 202-2009-BNP/OA de fecha 11 de noviembre de 2009 emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, se considera pertinente la ampliación del plazo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 234 -2009-BNP (Cont.)

del contrato de Supervisión de la Obra: Tercera Etapa PIP "Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima" por 45 (cuarenta y cinco) días calendario;

Que, según el numeral 1) del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo", "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados";

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **AMPLIAR** el plazo del contrato suscrito con la Ingeniera Kathia Fedora Zárate García, para la Supervisión de la Obra: Tercera Etapa PIP "Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima" por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario.

Artículo Segundo.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de la Oficina de Administración realizar el cálculo del monto a pagar a la Ingeniera Kathia Fedora Zárate García correspondiente a la ampliación del plazo mencionado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página Web de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Nancy Alejandrina Herrera Cadillo

NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

